

diez y quatro de Mayo de los años de
 la Nueva España de San Juan de los Rios
 y Centurias de Gobernador Político de la Villa de San
 Juan de los Rios y de San Juan de los Rios
 y de los señores don Pedro de Sotomayor, don Juan de
 Argente, don Pedro de Sotomayor, don Pedro de Sotomayor,
 don Alonso de Sotomayor, don Pedro de Sotomayor,
 y don Antonio de Sotomayor. Nos el Rey.
 El Rey y Acordamos lo siguiente.

Su Alteza el Rey. Nos el Rey. En virtud de un
 de Voto Benéfico que se dio en el día de
 Gobernador, ha sido para que los Señores
 todos los Caballeros de los Rios que así se
 hanido.

Sobreyes. El don Alonso de Sotomayor, Paron del Póvito
 de los Rios que por haber estado a los Rios
 de los Rios quatro de los años de los Embarcaciones
 de Bandera de los Rios, Provedores de los Puertos de
 Araya, de Beberia, Cargados de Trigo de Cuenca
 y a entregar a don Melchior de Sotomayor y Com
 pañia, para el cumplimiento de lo que se acordó
 de los Rios el cargo de los Rios de los Rios
 de los Rios, ha sido lo la cantidad de los Rios
 mil fanegas de trigo. En virtud de lo que se acordó
 de los Rios, y como se acordó de los Rios
 de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
 y de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

